



MESA DIRECTIVA

Resolución No. 251 De 24/03/2023

“Por medio de la cual se suspende provisionalmente la Condición Congressional a un miembro de la Corporación para el periodo 2022-2026”

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 277 del Reglamento Interno del Congreso, la calidad de Congresista debe ser suspendida por decisión judicial, la cual debe estar en firme. Es a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, a quien le corresponde en primer lugar, conocer de la providencia y expedir un dictamen sobre la misma, el cual deberá hacerlo dentro del término perentorio de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la ejecutoria del acto.

Que la Plenaria del Senado, deberá conocer de dicho dictamen y dentro del término perentorio de cinco (5) días, se hará una evaluación sobre el particular, tomando la decisión que corresponda.

Que, mediante providencia de fecha 27 de octubre del 2022 proferida por la Sección Quinta Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, dentro del proceso de Nulidad Electoral, radicado No. 11001-03-28-000-2022-00271-00, contra el Senador César Augusto Pachón Achury, decretó como medida la suspensión provisional del Acto Administrativo que declaró su elección.

Que conforme lo establece el numeral 8 del artículo 275 de la ley 1437 de 2011, o nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conducta por la cual la Sección Quinta – Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, investiga al Honorable Senador de la República Pachón Achury, decretando como medida cautelar la suspensión del Acto Administrativo que declaró su elección y a su vez lo suspendió. Esta es una conducta tipificada en este código que debe ser investigada, la cual tiene carácter Administrativo y es denominada como Doble Militancia, siendo esta una de las causales de Nulidad Electoral, no encontrándose en las prohibiciones o restricciones (conductas) que de forma taxativa se encuentran prescritas en el artículo 134 Constitucional.

Que el día 17 de marzo del 2023, como consecuencia de la providencia proferida por la Sección Quinta Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista conforme al artículo 277 de la Ley 5 de 1992, sesionó, con el fin de emitir dictamen sobre el ejercicio de la función Congressional que ostenta el Senador César Augusto Pachón Achury, obteniendo como resultado DICTAMEN FAVORABLE sobre la suspensión de la condición Congressional, lo anterior, con el objeto de ser evaluado por la Plenaria de esta Corporación. –oficio CET-CS-CV19-0115-2023 suscrito por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista-.

Que conforme al artículo 298 de la Ley 1564 del 2012 Código General del Proceso las medidas cautelares se deben cumplir en forma inmediata antes de la notificación a la parte contraria del auto que las decreta, la interposición de cualquier recurso no impide el cumplimiento inmediato de la medida cautelar decretada, en este caso por la Sección Quinta Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, en consecuencia se debe decretar por parte de la Plenaria la suspensión de la actividad Congressional que ostenta el doctor Pachón Achury en la actualidad. - Oficio 2023-199 proferido por el Consejo de Estado, informando sobre la ejecutoria de la decisión-.

Que el día veintres (23) de marzo del 2023 en Sesión Ordinaria de la Plenaria del Senado, el Secretario General dio a conocer el Dictamen proferido por los miembros de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, de conformidad con las normas y procedimientos Legales vigentes establecidos sobre la materia, en especial lo consagrado en el artículo 277 de la Ley 5 de 1992, la cual, la Plenaria por unanimidad, tomo la decisión de suspender al Senador César Augusto Pachón Achury, hasta tanto no exista una sentencia en contrario que resuelva su situación jurídica a favor.

En virtud de lo anterior,

ACUERDO DE LA COMISIÓN



MESA DIRECTIVA

Resolución No. 251 De 24/03/2023

"Por medio de la cual se suspende provisionalmente la Condición Congressional a un miembro de la Corporación para el periodo 2022-2026"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el ejercicio de la Investidura Congressional al Senador CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7183470 el cual fue elegido para el periodo Constitucional 2022-2026, por las razones expuestas en la parte considerativa, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, la cual se extenderá hasta el momento que lo determine la autoridad judicial correspondiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Ordénese dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 278 de la Ley 5 de 1992, por los argumentos de hecho y de derecho, dados en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese de la presente decisión al Senador CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY, al Presidente de la Comisión Quinta Constitucional Permanente, al Presidente de la Comisión de Ética Estatuto del Congresista, a la Presidencia del Consejo de Estado, al Consejo Nacional Electoral, a la Dirección General Administrativa, a la Sección de Relatoría, a la División de Recursos Humanos, a la División de Bienes y Servicios, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y Policía Nacional - Congreso -, y demás dependencias de la Corporación que tengan que ver con esta decisión.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. - art 75 ley 1437 de 2011 -.

ARTÍCULO CUARTO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los...


ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente


MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente


HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó y Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes/ Leidy Bustos 

AGUANTE LA DEMOCRACIA